

## 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

## 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

- 1.º Ejercicio de idiomas.—Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco para aprobar.
- 2.º El ejercicio de análisis y comentarios de textos se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario un mínimo de cinco para aprobar.
- 3.º Recopilación y selección de material estadístico y bibliográfico.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar el ejercicio.
- 4.º El ejercicio de tema de redacción se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar el ejercicio.

## 7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

## 10.1. Nombramiento.

Aprobada por el Presidente de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos publicándose a continuación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

## Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Bengifo Calderón.

Hmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Comercio, Presidente del Consejo de Administración de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones.

8761

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir dos plazas de Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía por la que se anuncia el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores ha correspondido actuar en primer lugar a don Gregorio Parrilla Barrera.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de abril de 1974.—El Presidente, Miguel Oliver Massutí.

8762

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir cinco plazas de Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía por la que se anuncia el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores ha correspondido actuar en primer lugar a don José Ignacio Arnaiz Añares, continuando correlativa-

mente por orden alfabético hasta el final de la lista definitiva de admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de abril de 1974.—El Presidente, Julian Gómez Gallego.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8763

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir ocho plazas de Auxiliares vacantes en la Escala Auxiliar de este Organismo.**

Vacantes ocho plazas en la Escala Auxiliar del Organismo autónomo Instituto Nacional de Publicidad del Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición primera transitoria y el artículo 6. 2. del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan en turno restringido pruebas selectivas para cubrir ocho plazas vacantes de funcionarios existentes en la plantilla de la Escala Auxiliar de este Instituto Nacional de Publicidad, dotadas en el presupuesto de gastos con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones correspondientes a la categoría de Auxiliar, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición primera transitoria del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, autónoma y local del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes tendrá lugar en Madrid, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Constará de estas dos pruebas, cada una de ellas eliminatoria:

A) Mecanografía: Consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

B) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante el tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción deberá hacerse necesariamente a máquina, a dos espacios, para lo que se dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio.—Constará de las pruebas siguientes:

C) Los aprobados en las dos pruebas del primer ejercicio realizarán una tercera prueba, también obligatoria, que consistirá en contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario con respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura como anexo a esta resolución.

Este segundo ejercicio se compondrá de temas de organización administrativa, cultura y publicidad.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de estas pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio So-

cial antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentas de su cumplimiento.

D) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo D) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto Nacional de Publicidad por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar por duplicado el impreso de solicitud dirigido al Director del Instituto Nacional de Publicidad, debidamente reintegrado y cumplimentado, ajustado al modelo adjunto.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Publicidad o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo o bien en las Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

El importe de dichos derechos se efectuará directamente en la Caja Pagaduría del Instituto Nacional de Publicidad, debiéndose consignar el número de recibo en la solicitud formulada por el aspirante.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos relacionando el número de su documento nacional de identidad respectivo, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación ante este Organismo, prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, figurando junto al nombre y apellidos de los opositores el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución que aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Director en el plazo de un mes.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal estará compuesto como sigue:

Presidente: El Director del Instituto Nacional de Publicidad, que podrá delegar en el Secretario general de este Organismo o en alguno de los Jefes del Gabinete del mismo.

Vocales: Dos funcionarios del Organismo o del Ministerio de Información y Turismo designados por el Instituto Nacional de Publicidad y por el Ministerio de Información y Turismo, respectivamente; un funcionario, que actuará como Secretario del Tribunal, designado por el Subdirector general Jefe de Personal del citado Departamento, y un funcionario designado por la Dirección General de la Función Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Instituto Nacional de Publicidad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el citado precepto.

5.3. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. Dado el número reducido de aspirantes que pueda presentarse a esta oposición, y que las pruebas serán escritas, el sorteo para el orden de actuación, si se considera necesario realizarlo, se efectuará antes de comenzar el primer ejercicio.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.